

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO COMERCIAL  
**SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN**



OBJ. : AUTORIZA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN OTORGADA A ESSO CHILE PETROLERA LTDA., POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 064/01089 DE FECHA 12.MAY.2006, MODIFICADA POR RESOLUCIONES EXENTAS N° 029/0649 DE FECHA 30.MAR.2007 Y N° 121/02498 DE FECHA 30.OCT.2007 A FAVOR DE PETROBRAS CHILE DISTRIBUCIÓN LTDA., EN EL AEROPUERTO CHACALLUTA DE LA CIUDAD DE ARICA.

EXENTA N° 14 / 1 / 2 / 0065/

SANTIAGO, 01 SEP 2009

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) Que por Resolución Exenta N° 064/01089 de fecha 12.MAY.2006, modificada por Resoluciones Exentas N° 029/0649 de fecha 30.MAR.2007 y N° 121/02498 de fecha 30.OCT.2007 la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a Esso Chile Petrolera Ltda., la concesión de una superficie total de 1.138,47 mts<sup>2</sup> distribuidos en 60,93 mts<sup>2</sup> de mejoras; 547,79 mts<sup>2</sup> de área pavimentada y 529,75 mts<sup>2</sup> de terreno eriazo, destinados al almacenamiento, transporte, carguío, distribución y venta de productos del petróleo para aviación, mediante operación conjunta con Air BP Copec S.A., en el Aeropuerto Chacalluta de la ciudad de Arica.
- b) Que por cartas de fecha 05.MAR.2009 y 20.MAY.2009, Esso Chile Petrolera Ltda., solicitó la transferencia de la concesión a favor de Petrobras Chile Distribución Ltda., para el desarrollo de sus actividades de almacenamiento, venta y distribución de productos del petróleo para aviación a nivel nacional.
- c) Que por oficio (O) N° 05/850 de fecha 08.JUN.2009, el Departamento Jurídico de la DGAC., informó que revisados los antecedentes legales remitidos por la empresa peticionaria, no existe impedimento para acceder al cambio de titular de las concesiones otorgadas a Esso Chile Petrolera Ltda., a favor de Petrobras Chile Distribución Ltda.
- d) Que por oficio (O) N° 14/1/2/1673/4726 de fecha 31.AGO.2009, la Dirección General de Aeronáutica Civil autorizó a Esso Chile Petrolera Ltda., para ceder y transferir las concesiones que fueron otorgadas a nivel nacional a favor de Petrobras Chile Distribución Ltda.
- e) Que de acuerdo al Artículo 51, letra B, N° 2 del D.S. (AV) N° 172 de fecha 05.MAR.1974, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" compete a la Dirección General de Aeronáutica Civil, prestar su autorización a la cesión y transferencia de los derechos que un titular detenta en virtud de una concesión aeronáutica.
- f) La Resolución Exenta N° 722 de fecha 18.ABR.2006 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades.
- g) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752 y en los artículos 47° y siguientes del DAR - 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.



**RESUELVO:**

- 1.- Autorízase a la sociedad concesionaria "Esso Chile Petrolera Ltda." para ceder y transferir la concesión otorgada por Resolución Exenta N° 064/01089 de fecha 12.MAY.2006, modificada por Resoluciones Exentas N° 029/0649 de fecha 30.MAR.2007 y N° 121/02498 de fecha 30.OCT.2007 en el Aeropuerto Chacalluta de la ciudad de Arica, dejando constancia que los derechos y obligaciones serán íntegramente asumidos por Petrobras Chile Distribución Ltda., a contar del 01 de Septiembre del año 2009.
- 2.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil" por un valor de 236,00 Unidades de Fomento con vigencia al 31 de Septiembre del año 2016.  
  
La sociedad concesionaria autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para hacer efectiva la respectiva Boleta Bancaria de Garantía en caso de existir deudas pendientes que sean de cargo exclusivo de la sociedad concesionaria, al momento de ponerse término a la presente concesión.
- 3.- La concesión a que se refiere el Resuelvo N° 1 precedente, al igual que todas las que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo de 1974.
- 4.- Una vez tramitada la presente Resolución Exenta, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) JOSÉ HUEPE PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



**DISTRIBUCIÓN:**

- 3 EJEM. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. PETROBRAS CHILE DISTRIBUCIÓN LTDA., AV. CERRO COLORADO N° 5240, PISO 14 – LAS CONDES – SANTIAGO.
- 1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO CHACALLUTA – ARICA.
- 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC., DL., SECCIÓN INFRAESTRUCTURA, OFICINA CATASTRO.
- 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES.
- 1 EJEM. DGAC., D.C., S.D.C., SECCIÓN TASAS Y DERECHOS AERONAUTICOS.
- 2 EJEM. DGAC., D.C., S.D.C., SECCIÓN CONCESIONES. ✓